



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 13 de marzo de 1992

Núm. 61

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 15 PUESTOS DE TRABAJO DE ASISTENTES SOCIALES Y 13 DE ANIMADORES SOCIOCOMUNITARIOS, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, PARA LAS DISTINTAS ZONAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO PARA EL LIBRE, CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOP de León n.º 94 de 25 de abril de 1991 Y POR RESEÑA EN EL BOE n.º 136 de 7 de junio de 1991 (rectificación bases BOP de León n.º 247 de 29 de octubre de 1991)

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas, publicada en el BOP de León n.º 94 de 25 de abril de 1991, se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Excmo. Diputación Provincial para la provisión de puestos de trabajo de ASISTENTES SOCIALES Y ANIMADORES SOCIOCOMUNITARIOS, por el SISTEMA DE ACCESO LIBRE, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y que el TRIBUNAL CALIFICADOR queda constituido en la forma que se indica.

ASISTENTES SOCIALES.- ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
001	ALLER TORICES, ELIZABETH
002	ALONSO FERNANDEZ, Mª DEL CARMEN
003	ALONSO SECO, Mª TERESA
004	ALVAREZ ALONSO, Mª CARMEN
005	ALVAREZ ALVAREZ, Mª TERESA
006	ALVAREZ GUTIERREZ, AURORA
007	ALVAREZ IGLESIAS, ELOINA

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

008	ALVAREZ TEJON, Mª CARIDAD
009	AMBELEZ ARNAIZ, CELIA
010	ANTOLIN JIMENEZ, MARIA INES
011	ANTOLIN VILLAZO, Mª EVA
012	ARES MANSO, MONICA E.
013	ARIAS ARIAS, MONTSERRAT
014	ARIAS TRAVIESO, YOLANDA
015	ARMENTA MENENDEZ, FRANCISCO J.
016	ASENSIO PLAZA, LUZ Mª
017	AVILA FERNANDEZ, EVA MARIA
018	BAEZ TORNADIJO, MONTSERRAT
019	BALBOA ARIAS, AMELIA
020	BAQUERO GORDO, INMACULADA
021	BARRIENTOS PRADA, MARTA
022	BARTOLOME FARIZA, TERESA
023	BENAVIDES FERNANDEZ, ELISA
024	BERNARDOS DE ANDRES, EVA MARIA
025	BIAIN DIEZ, Mª DEL PILAR
026	BLANCO ALVAREZ, Mª ALELI
027	BLANCO MELON, FELIX
028	BLANCO MELON, PURIFICACION
029	BLANCO MUÑIZ, Mª CARMEN DEL
030	BRAVO FERNANDEZ, PEDRO A.
031	BRAVO ORTUZAR, JUANA Mª
032	CABALLERO CABALLERO, Mª PILAR
033	CADENAS ZANCADA, Mª ENCARNACION
034	CALLEJA RAMIREZ, Mª JESUS
035	CALVO FERNANDEZ, MONTSERRAT
036	CANO LLORENTE, JESUS ALIPIO
037	CARRO HERNANDEZ, Mª ROSA
038	CASADO GARRIDO, ANA MARIA
039	CASADO MANCIBO, Mª JOSE
040	CASTELLANOS GONZALEZ, MILAGROS
041	CASTRO BERMEJO, LUIS-IGNACIO

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

042 CASTRO DIAZ, NIEVES
 043 CASTRO FONSECA, Mª ROSA
 044 CASTRO MELON, Mª NURIA
 045 CELA ALBA, ANA YOLANDA
 046 CHARRO VARA, ANA ISABEL
 047 CHICO SANTAMARTA, MARTA ELENA
 048 COMPADRE RIAÑO, JUAN JOSE
 049 CUERVO LAGE, Mª DEL MAR
 050 CUERVO LAGE, Mª JOSE
 051 DECIMAVILLA BRASA, ROSA Mª
 052 DEDO ZAZO, ANABEL DEL
 053 DELGADO LINACERO, Mª ISABEL
 054 DIAZ BELVER, FRANCISCA
 055 DIAZ CANO, Mª DEL PILAR
 056 DIAZ LEON, RAFAEL
 057 DIEZ ALVAREZ, Mª ASCENSION
 058 DIEZ GUTIERREZ, ROBERTO
 059 DIEZHANDINO ANDRES, SARA
 060 DURAN VELASCO, ANA ISABEL
 061 ESCAPA DIEZ, MONTSERRAT
 062 ESTALAYO GONZALEZ, NURIA
 063 FERNANDEZ BLANCO, ANA MARIA
 064 FERNANDEZ BLANCO, TERESA
 065 FERNANDEZ DELGADO, ESTHER
 066 FERNANDEZ DIAZ, Mª VISITACION
 067 FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª CARMEN
 068 FERNANDEZ MARTIN, Mª TERESA
 069 FERNANDEZ NIETO, RAMONA
 070 FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª ISABEL
 071 FERNANDEZ-LAVANDERA SANTOS, NAZAR.
 072 FERRERO FARIÑAS, GRECIA
 073 FIDALGO CANTALAPIEDRA, MAITE
 074 FIDALGO MESA, ANA Mª
 075 FIDALGO MESA, BENJAMIN
 076 FIDALGO MESA, SOLEDAD
 077 FRAILE MENCIA, Mª MERCEDES
 078 FRESCO RIVAS, ANGEL JAVIER
 079 FUENTE GONZALEZ, Mª YOLANDA
 080 FUERTES MARTINEZ, Mª TERESA
 081 GAGO GARCIA, MONTSERRAT
 082 GALLEGO PALACIN, Mª ISABEL
 083 GALVAN PRIETO, ANDRES F.
 084 GARABATO GONZALEZ, SONSOLES
 085 GARCIA ALONSO, Mª FELISA
 086 GARCIA ALVAREZ, BEGOÑA
 087 GARCIA CANCELO, Mª BELEN
 088 GARCIA DEL RIEGO, LORENZO
 089 GARCIA DIEZ, IRENE
 090 GARCIA GOMEZ, Mª ESTHER
 091 GARCIA GONZALEZ, EVA MARIA
 092 GARCIA HERNANDEZ, Mª DEL CARMEN
 093 GARCIA LORENZO, Mª JOSE
 094 GARCIA MERINO, Mª DEL CAMINO
 095 GARCIA MUÑOZ, CRISTINA
 096 GARCIA SALVADOR, JESUS
 097 GARCIA SOUTO, Mª REYES
 098 GARCIA SUAREZ, ANA
 099 GARCIA-SAMPEDRO CLERIGO, MARIA
 100 GARZON MAESTRO, MARIA
 101 GESTOSO MARTINEZ, YOLANDA
 102 GOMEZ ARTEAGA, Mª SOL

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

103 GOMEZ GIRON, Mª ESTHER
 104 GONZALEZ ALLER, DANIEL
 105 GONZALEZ ALONSO, JOSEFA
 106 GONZALEZ BARRERO, Mª MONTSERRAT
 107 GONZALEZ CARRERA, RAQUEL
 108 GONZALEZ ESTEBAN, Mª ESTHER
 109 GONZALEZ FERNANDEZ, Mª DEL CARMELO
 110 GONZALEZ FERNANDEZ, RAMON
 111 GONZALEZ LAIZ, CAROLINA
 112 GONZALEZ REYERO, Mª ANGELES
 113 GONZALEZ ROBLES, Mª YOLANDA
 114 GONZALEZ RODRIGUEZ, TERESA DE J.
 115 GRANJA PANIZO, MONICA
 116 GUERRA ALONSO, Mª LUISA
 117 GUERRA MARTINEZ, ANASTASIA
 118 GUERRERO SANZ, Mª JOSE
 119 GUTIERREZ PRIETO, Mª TERESA
 120 GUTIERREZ SEDANO, Mª DEL PRADO
 121 HERMIDA LOPEZ, Mª JOSE
 122 HERNANDEZ AVILA, MANUELA
 123 HERNANDEZ MARTIN, ELENA
 124 HERRERO RODRIGUEZ, Mª JOSE
 125 HEVIA BUSTO, Mª DEL CARMEN
 126 HURTADO PANIAGUA, MARGARITA
 127 IZQUIERDO GARCIA, ANA BELEN
 128 JIMENEZ PINTO, MARTA
 129 LAGO ALBA, Mª YOLANDA
 130 LAGO SIERRA, SUSANA
 131 LAIZ GONZALEZ, ANA ISABEL
 132 LESCUN CANURIA, Mª JOSE
 133 LLAMAS FERNANDEZ, Mª TERESA
 134 LLANOS VILLAMEDIANA, ESPERANZA
 135 LOPEZ FERNANDEZ, Mª ELOINA
 136 LOPEZ GARCIA, ANTONIA
 137 LOPEZ MALAGON, MERCEDES
 138 LOPEZ PONCELAS, ROSA Mª
 139 LOPEZ REVILLA, ANA MARIA
 140 LOPEZ SENDINO, FATIMA Mª
 141 LOZANO GALLEGO, JOSE CARLOS
 142 LOZANO MORAL, JUAN CARLOS
 143 LUBIANO AGUADO, JUAN GABRIEL
 144 LUCAS TORRE, Mª ESTHER DE
 145 MALLO MARTINEZ, PILAR
 146 MARCOS RUEDA, TOMASA
 147 MARTIN OLEA, Mª BEGOÑA
 148 MARTINEZ ALONSO, Mª JESUS
 149 MARTINEZ MARTINEZ, VIRTUDES
 150 MARTINEZ PALACIOS, Mª JOSE
 151 MARTINEZ REDONDO, VALENTIN
 152 MARTINEZ SEGURA, ROSA MARIA
 153 MARTINEZ VILLAMAÑAN, Mª TERESA
 154 MATEO RODRIGUEZ, BELEN
 155 MATEOS AMEZ, Mª JESUS DE LOS A.
 156 MEANA MENENDEZ, ROCIO
 157 MELENDO GARCES, Mª CRISTINA
 158 MENENDEZ FERNANDEZ, Mª DOLORES
 159 MENESES CABALLERO, BEGOÑA
 160 MIGUELEZ MARTINEZ, MONTSERRAT
 161 MINGUEZ GOMEZ, Mª LUISA
 162 MOLAGUERO LANCHAS, Mª DEL PILAR
 163 MONTERO DIEZ, ANA MARIA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
164	MONTERO GARCIA, ANA E.
165	MONTES SANTANA, CARMEN
166	MORAL TOME, ROSA MARTA
167	MORAN ANTA, INMACULADA
168	MORAN FUERTES, M ^a DOLORES
169	MORENO ACEBES, M ^a ESTHER
170	MORENO LLORENTE, BELEN
171	MORO GARCIA, ANA MARIA
172	MUNICIO DE BENITO, LUISA A.
173	NAVALES MONTEARRUBIO, M ^a FRANCISCA
174	NAVARRO CARDO, M ^a DEL TRANSITO
175	NECHES FIDALGO, JOSE MANUEL
176	PABLOS VICENTE, ELVIRA DE
177	PACHON PELAEZ, M ^a JOSEFA
178	PACIOS PRADA, M ^a DEL CARMEN
179	PAGE UTRILLA, MONTSERRAT
180	PASTOR SARANDESES, M ^a ISABEL
181	PELAEZ BOTAS, ISABEL
182	PELAEZ ROMERO, CARMEN
183	PEREZ CONTRERAS, ANA BELEN
184	PEREZ GIL, M ^a ESMERALDA
185	PEREZ SANZ, M ^a LUISA
186	PIÑERA DIAZ, SILVIA
187	PIÑUELA AYUSO, SONSOLES
188	POZO GONZALEZ, I. CONCEPCION DEL
189	PRADO HERRERO, M ^a PIEDAD
190	PRIETO GARCIA, NATALIA
191	PRIETO GONZALEZ, M ^a ENCINA
192	PRIETO MAYOR, LOURDES
193	RAMOS DIEZ, SOFIA
194	RAMOS HUERGA, M ^a ALMUDENA
195	REYERO ARRIMADA, JOSEFA
196	RIO VALLADARES, M ^a TERESA DEL
197	ROBLES DE BLAS, M ^a LOURDES
198	RODRIGUEZ ALVAREZ, CARLOS
199	RODRIGUEZ ALVAREZ, CONCHITA
200	RODRIGUEZ ALVAREZ, ROSARIO P.
201	RODRIGUEZ CANDANEDO, M ^a JOSE
202	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONIA M ^a
203	RODRIGUEZ HERRERAS, CELIA
204	RODRIGUEZ LOZANO, M ^a TERESA
205	RODRIGUEZ MARTINEZ, PILAR
206	RODRIGUEZ MORENO, M ^a DOLORES
207	RODRIGUEZ ROBLES, ANA BELEN
208	ROJO GONZALEZ, FRANCISCO J.
209	ROMAN MANGAS, AUXILIADORA
210	RUANO DELGADO, ISABEL
211	RUBIO SÁSTRE, M ^a HENAR
212	RUIZ DEL BLANCO, M ^a LUISA
213	RUIZ GONZALEZ, INES
214	SAENZ SAENZ, EVA
215	SAEZ CABERO, ANA M ^a
216	SANCHEZ DIAZ, M ^a FLOR
217	SANCHEZ ELIZO, JAIME
218	SANCHEZ GONZALEZ, M ^a PAZ
219	SANTAMARTA GONZALEZ, ROSA ANA
220	SANTAMARTA LUENGOS, M ^a VISITACION
221	SANTOS MARTINEZ, M ^a ISABEL
222	SANTOS MENENDEZ, M ^a JESUS
223	SANTOS MIÑAMBRES, M ^a TERESA
224	SARIEGO GAGO, LUIS FERNANDO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
225	SASTRE MARTIN, IRENE
226	SECO FERNANDEZ, M ^a LUISA
227	SERRANO GARCIA, M ^a ASUNCION
228	SILVA MORAN, ANTONINA D.
229	SOGUERO MARTINEZ, M ^a MERCEDES
230	SOLIS BALDAJOS, SUSANA
231	SUAREZ ALVAREZ, ANA ISABEL
232	SUAREZ GONZALEZ, M ^a JOSEFA
233	SUTIL FRANCO, M ^a ESPERANZA
234	SUTIL FRANCO, M ^a INMACULADA
235	TABANERA MARTIN, M ^a HENAR
236	TEDEJO GEIJO, HORTENSIA
237	TOME GONZALEZ, EMILIA
238	TURIENZO GONZALEZ, ROSARIO
239	TURNER CUETOS, M ^a ANGELES
240	UNSAIN PARRA, ROSA M ^a
241	VALDERREY GUTIERREZ, M ^a VICTORIA
242	VALENCIA GONZALEZ, ISABEL
243	VALENCIA VIVAS, M ^a ANGELES
244	VALENCIA VIVAS, M ^a DOLORES
245	VALIENTE ESTEBANEZ, M ^a AMOR
246	VALLADARES GONZALEZ, M ^a SOLEDAD
247	VALLADARES RODRIGUEZ, M ^a CAMINO
248	VALLE FLOREZ, M ^a ENRIQUETA
249	VALLINA ANTUÑA, RAMONA
250	VARELA FLOREZ, M ^a JOSE
251	VARGA GONZALEZ, M ^a ANGELES DE LA
252	VAZQUEZ RODRIGUEZ, CLARA ELVIRA
253	VECINO JAÑEZ, LUZDIVINA
254	VELADO FERNANDEZ, IRENE
255	VELASCO ALVAREZ, ISABEL
256	VELASCO FONSECA, ILDEFONSA
257	VIÑUELA TASCON, M ^a COVADONGA
258	VILLALON MAESO, RAQUEL
259	VILLANUEVA PEREZ, M ^a ROSA
260	VILLAR GUERRERO, M ^a ANGELES
261	VILLARROEL LOPEZ, M ^a ELENA
262	WELL GOMEZ, CARMEN

ANIMADOORES SOCIOCOMUNITARIOS.- ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
001	ABAJO OLEA, M ^a DOLORES DE
002	ACOSTA NAVARRA, MONTSERRAT
003	ALONSO LOPEZ, SANTIAGO
004	ALVAREZ DIEZ, M ^a PURIFICACION
005	ANDONEGUI FERNANDEZ, BERTA
006	ANDRES BLASCO, M ^a AMALIA
007	ARRIBAS AGUILAR, M ^a JOSE
008	BELINCHON CALLEJA, ESTEBAN
009	BENAVIDES VALDES, JOSE MANUEL
010	BLAZQUEZ CALLE, TEOFILA
011	BRUGOS FLOREZ, M ^a DEL ANGEL
012	CALLEJO FUERTES, RAQUEL
013	CARBALLO SANCHEZ, M ^a BEATRIZ
014	CASARES GONZALEZ, ROSA GEMMA
015	CASTRO BLANCO, M ^a LUZ
016	CORDERO LORENZANA, M ^a JOSE
017	CRESPO FRANCO, MANUEL I.
018	DIAZ GARRIDO, LOURDES
019	DIEZ FERNANDEZ, ELISA
020	DOMINGUEZ CARRASCO, M ^a LUISA

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
021	ESTEBAN LOBATO, GREGORIO
022	FERNANDEZ CADENAS, MANUEL ELISEO
023	FERNANDEZ GARCIA, MARGARITA
024	FERNANDEZ LOPEZ, M ^a DEL CARMEN
025	GALLEGO BLANCO, SANTIAGO
026	GARCIA JAÑEZ, ESPERANZA
027	GARCIA MEDINA, LEONOR
028	GARCIA PEREZ, CRISTINA
029	GARCIA SAHELICES, M ^a CONCEPCION
030	GARCIA VALDERREY, JOSE ALFONSO
031	GAVILANES CUETO, JOSE VICENTE
032	GOMEZ FERNANDEZ, ELISA JOSEFA
033	GOMEZ GOMEZ, UBALDO
034	GONZALEZ BASANTE, PEDRO P.
035	GONZALEZ GONZALEZ, M ^a INMACULADA
036	GONZALEZ MARTINEZ, M ^a FE
037	GONZALEZ ROJO, M ^a MERCEDES
038	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ANA CRISTINA
039	LASTRA JUAN, MONTSERRAT
040	LOPEZ COSTERO, FERMIN
041	LOPEZ SANTAMARIA, M ^a MONTSERRAT
042	MARTINEZ GARCIA, LYDIA
043	MARTINEZ LLORENTE, M ^a JOSE
044	MARTINEZ RAMON, M ^a PAZ
045	MATEOS ARRIBAS, EVELIO
046	MENDEZ VILLAGRA, FLORENCIA
047	MOCHON TOHA, RAMONA DEL MARTIRIO
048	NUÑEZ PESTAÑA, SAMUEL
049	NUEVO CALVO, ELISA I.
050	OLMO DIEZ, JESUS DEL
051	PADRONES PRIETO, JOSE ALBERTO
052	PARDO LOPEZ, JOSE
053	PARRA NECHES, GONZALO
054	PISABARRO MANTECA, M ^a VICTORIA
055	PRADO NICOLAS, M ^a BEGOÑA DE
056	RIO DIEZ, LOURDES DEL
057	RODRIGUEZ FERNANDEZ, M ^a ANGELES
058	RODRIGUEZ LOPEZ, M ^a DEL CARMEN
059	ROJO GOMEZ, M ^a ANGELES
060	RUANO REVILLA, M ^a ANGELES
061	RUANO REVILLA, MARGARITA
062	RUBIO MARTINEZ, M ^a ANGELES
063	RUBIO MARTINEZ, GENEROSA
064	SALAZAR GUTIERREZ, JORGE
065	SAN JUAN CALIXTO, FRANCISCO J.
066	SANCHEZ BARRIOS, M ^a INMACULADA
067	SANTOS GONZALEZ, M ^a CONCEPCION
068	SANTOS SANTOS, ELISA-M.
069	SERRANO FERNANDEZ, M ^a CECILIA
070	SUAREZ MARTINEZ, M ^a JOSE
071	TORBADO BLANCO, EMILIO D.
072	TORRE GONZALEZ, M ^a BEATRIZ DE LA
073	VALLES GONZALEZ, FELIX
074	VAQUERO BAILON, M ^a AZUCENA
075	VAQUERO FUEYO, VISITACION H.
076	VARGA FERNANDEZ, CONCEPCION DE LA
077	VARGUES LOPEZ, CARMEN E.

Del mismo modo, resultan EXCLUIDOS, de forma DEFINITIVA y por los motivos que se señalan a continuación, los siguientes aspirantes:

ASISTENTES SOCIALES.- EXCLUIDOS

- ALONSO LOPEZ, SANTIAGO (por renuncia expresa del interesado).
- AMPUDIA DIAZ, M^a ANTONIA (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original, o, en su defecto, fotocopia compulsada de la misma).
- ARGUIJO ECHAZARRETA, M^a ANGELES (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la documentación que ha de acompañar a la instancia).
- ARRANZ CORNEJO, MARTA S. (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la correspondiente fotocopia debidamente compulsada del DNI).
- ARRIBAS GUTIERREZ, BEATRIZ (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).
- DIEZ LABRADOR, LEONOR (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia debidamente compulsada del DNI, así como por no haber abonado los derechos de examen).
- DOMINGUEZ CARRASCO, M^a LUISA (por renuncia expresa de la interesada).
- DUQUE PALACIOS, M^a DEL PILAR (por no haber abonado los correspondientes derechos de examen).
- ESTIVARIZ ZUFIAUR, RAQUEL (por no haber abonado los correspondientes derechos de examen).
- FERNANDEZ GARCIA, COVADONGA (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original, o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).
- GARCIA MARTINEZ, NURIA (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- GARCIA PEREZ, M^a ELENA (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original, o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).
- GARCIA RUBIO, ANA DELIA (por no haber abonado los correspondientes derechos de examen).
- GONZALEZ GARDE, M^a ANGELES (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria, así como por no acreditar su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada del DNI, ni haber abonado los derechos de examen fijados en la convocatoria).
- GONZALEZ LOPEZ, M^a DEL ROSARIO (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).
- LOPEZ ALONSO, ANA MARIA (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).
- LOPEZ MARIN, M^a CARMEN (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia debidamente compulsada del DNI).
- MARTINEZ PEREZ, M^a JOSE (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).
- MARTINEZ VILLARES, ANA (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia debidamente compulsada del DNI).
- MERINO VILA, CRUZ CARMEN (por no haber abonado los correspondientes derechos de examen fijados en la convocatoria).

- NORIEGA DE LA PARTE, M^a DEL PILAR (por renuncia expresa de la interesada, según consta en escrito remitido a esta Diputación con fecha 19 de julio de 1991).

- OLIVARES GARCIA, M^a BEGOÑA (por no manifestar de forma expresa el puesto de trabajo por el que opta, así como por no acreditar su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia debidamente compulsada del DNI).

- POLO CONDE, M^a JOSE (por no haber abonado los correspondientes derechos de examen).

- REGO FORNOS, JOSE LUIS (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

- RIOLOBOS NIETO, ROSA MARIA (por no manifestar de forma expresa en puesto de trabajo por el que opta).

- ROBLES MONTLLOR, MARTA (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la documentación que ha de acompañar a la instancia).

- ROMAN CUESTA, CLAUDINA (por no haber abonado los correspondientes derechos de examen).

- RUBIO DONAIRE, M^a JESUS (por no manifestar de forma expresa el puesto de trabajo por el que opta).

- SAN MILLAN RUEDA, M^a SORAYA (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la correspondiente

fotocopia compulsada del DNI, así como por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la presentación de documentación original, o, en su defecto, fotocopia debidamente compulsada de la misma).

- SANCHEZ MORCILLO, ISABEL (por no cumplir los requisitos exigidos en la base Séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la documentación que ha de acompañar a la instancia).

- SANCHEZ PACHON, PILAR (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

- SIMON PEÑAFIEL, VICTORIANO (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

- TERRADILLOS GARCIA, M^a DE LOS REYES (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia debidamente compulsada del DNI).

- VAQUERO BAILON, M^a AZUCENA (por renuncia expresa de la interesada).

- VICENTE DIAZ, FLOR (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

ANIMADORES SOCIOCOMUNITARIOS.- EXCLUIDOS

- ALBA ABELLA, ELPIDIO (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

- ALVAREZ CEREZALES, SAGRARIO (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

- ALVAREZ RODRIGUEZ, M^a JESUS (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

- CONTRERAS CORRIUS, ROCIO (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

- DURAN VELASCO, ANA ISABEL (por renuncia expresa de la interesada).

- FERNANDEZ MORAN, JOSE MARIA (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

- FERRERAS LORENZO, M^a INES (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria, así como por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria, en lo que hace referencia a la presen-

tación de documentación original o, en su defecto, fotocopia compulsada de la misma).

- FREIRE JORGE, RAFAEL (por no acreditar fehacientemente estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

- GARZON MAESTRO, MARIA (por renuncia expresa de la interesada).

- GONZALEZ GARCIA, LUIS (por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

- LOPEZ LOPEZ, CESAR (por no acreditar fehacientemente su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada del DNI).

- MATEO TORRES, M^a LUISA (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

- OLIVARES GARCIA, M^a BEGOÑA (por no manifestar de forma expresa el puesto de trabajo por el que opta, así como por no acreditar su identidad mediante la presentación de la correspondiente fotocopia debidamente compulsada del DNI). - RAMOS GOMEZ, ALIPIA MARIA (por no acreditar estar en posesión del título exigido en la convocatoria).

- RIOLOBOS NIETO, ROSA MARIA (por no manifestar de forma expresa el puesto de trabajo por el que opta).

- RODRIGUEZ LOZANO, M^a TERESA (por renuncia expresa de la interesada).

- RUBIO DONAIRE, M^a JESUS (por no manifestar de forma expresa el puesto de trabajo por el que opta).

- SORIA HERNANDEZ, FAUSTINO (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base Séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que ha de acompañar a la instancia).

- VILLAR GUERRERO, M^a ANGELES (por renuncia expresa de la interesada).

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: el de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Titular: D. Agustín Turiel Sandín.

Suplente: D. Francisco J. Fernández Alvarez

VOCALES:

- El Diputado de Asistencia Social o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Antonio Vega Rodríguez.

Suplente: Dña. Ana M^a García Redondo.

- Un funcionario o trabajador adscrito al Area de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Titular: D. Prisciliano Cordero del Castillo.

Suplente: Dña. Yolanda Blanco Cermeño.

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia.

Titular: Dña. Yolanda Martínez González.

Suplente: D. Angel Rodríguez Rodríguez.

- Un miembro designado por el Comité Intercentros.

Titular: D. Cipriano Posadilla Alonso.

Suplente: Dña. Petronila Sarmiento Donis.

- Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno.

Titular: D. Emilio Sierra García.

Suplente: D. José Agustín González González.

Un Diputado o miembro designado por la oposición.

Titular: D. Severiano Alonso Prieto.

Suplente: D. Vicente Gutiérrez Martínez.

SECRETARIO: el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Titular: D. José Manuel Valle Cavero.

Suplente: D. Luis Quintana Quintana.

Se pone igualmente en conocimiento de los aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo DIA 7 DE ABRIL A LAS 10 HORAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA.

Se conceden quince días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León a 4 de marzo de 1.992.—El Presidente, Matías Llorente Liébana. 2397

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León anuncia la adquisición de dos emisoras para instalar en las máquinas pisapistas en la Estación Invernal de San Isidro, mediante adjudicación directa.

Tipo de licitación: 240.938 ptas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Excma. Diputación, Negociado de Contratación, hasta las 13 horas del día 27 de marzo de 1992.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

León, 5 de marzo de 1992.—El Presidente, Matías Llorente Liébana.

2530

Núm. 1456.—1.332 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Empresarial para el personal del Grupo de Empresas Fernández, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acctal, Juan José López de los Mozos Martín. 2304

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, GRUPO DE EMPRESAS FERNANDEZ PARA EL TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS -1992-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Ambito Funcional.- El presente convenio regula las relaciones laborales de las empresas y sus trabajadores del Grupo de Empresas Fernández del subsector de transportes interurbanos por carretera, bien sean regulares o discrecionales, y que se rigen por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de Marzo de 1971. Las empresas a que anteriormente hacíamos referencia son: Fernández Res, S.A., López, S.L., Transportes del Orbigo, S.A., Autobuses de León, S.A., Fernández, S.A. y Estación de Autobuses de León, S.A.

ARTICULO 2º.- Ambito Personal.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a las que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el art. 1º, apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo.

ARTICULO 3º.- Ambito Territorial.- El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León, de las empresas a que hace referencia el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor, independientemente de la fecha de publicación por la autoridad laboral, a todos los efectos, el día primero de Enero de 1992 y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1992.

ARTICULO 5º.- Denuncia.- Este convenio, finalizada su vigencia, será prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia será de un mes anterior a la fecha de terminación.

ARTICULO 6º.- Revisión.- En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1992 un incremento superior al 7,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-91, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de Enero de 1992, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1993 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1993.

ARTICULO 7º.- Los Salarios.- Los salarios pactados para 1992 son los que figuran en el anexo del presente convenio.

DISPOSICIONES MAS BENEFICIOSAS

ARTICULO 8º.- Absorción, compensación y condiciones más benefeciosas.- Las mejoras pactadas en este convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o algunos de los conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel total de este. Se respetarán las situaciones personales que se consideren mas benefeciosas que lo establecido en el presente convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad al mismo. Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal.

NORMAS SUPLETORIAS

ARTICULO 9º.- Serán normas supletorias, las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de Marzo, la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas en las que los tengan vigentes.

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 10º.- Jornada Laboral.- Conforme a lo establecido en el párrafo 3º del art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se pacta en términos anuales y será de 1.816 horas. Su distribución se hará respetando lo dispuesto en el párrafo 2º de la disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 11º.- Vacaciones.- Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente convenio tendrán derecho al disfrute anual de un periodo de 30 días naturales, retribuidos en función del salario real. Los trabajadores formularán la oportuna solicitud de fechas para el disfrute de las vacaciones, referidas al año siguiente, antes del 1 de Diciembre de cada año, confeccionando, a tal efecto, las empresas los correspondientes calendarios que serán dados a conocer al personal antes del 31 de Diciembre. Dichos calendarios se cumplirán obligatoriamente por las empresas.

ARTICULO 12º.- Horas Extraordinarias.- Se considerarán horas extraordinarias las mensuales que rebasen las que se determinan en el art. 10º del presente convenio, siendo el importe de

aquellas el que se recoge en la tabla salarial adjunta. Las horas extraordinarias, por las características del sector, se considerarán estructurales en la totalidad de las legales.

ARTICULO 13°.-Descanso semanal.- Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de dos días. Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrá convenir con el trabajador afectado la compensación correspondiente al descanso o su pago según tabla salarial anexa.

LICENCIAS

ARTICULO 14°.- La duración de los permisos o licencias retribuidas a que se hace referencia en el Estatuto de los Trabajadores por Carretera queda concretada en la forma siguiente:

- 1.- Matrimonio del trabajador: 15 días.
- 2.- Matrimonio de los hijos del trabajador: 2 días si se celebra en la provincia y 4 días si es fuera de ella.
- 3.- Muerte del cónyuge, padre o hijos: 5 días.
- 4.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- 5.- Consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: 3 días.
- 6.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 7.- Traslado de domicilio habitual: 2 días si es dentro de la localidad y 3 si es fuera de ella.
- 8.- Alumbramiento del cónyuge: 3 días si se produce en la misma localidad o dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjera fuera de la provincia, 5 días.
- 9.- Permisos por estudios: las empresas concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que sea precisa, con aportación por el trabajador del oportuno justificante del centro. Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo no superior a 5 días.

SERVICIO MILITAR

ARTICULO 15°.- Los trabajadores que se encuentren presentando el Servicio Militar, voluntario o forzoso, percibirán las gratificaciones extraordinarias de Vacaciones y Navidad siempre que lleven, en el momento de incorporarse a aquél, un año como mínimo de permanencia en la empresa.

CONDICIONES ECONOMICAS RETRIBUCIONES SALARIALES

ARTICULO 16°.-Salario Base.- Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente convenio.

ARTICULO 17°.-Complemento personal de antigüedad.- Los trabajadores fijos comprendidos en este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistentes en cinco quinquenios y su cuantía será del: 10% para el primer quinquenio; 7,5% para el segundo y tercero; 15% para el cuarto y 20% el quinto. Se mantendrán los derechos adquiridos.

ARTICULO 18°.-Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias de Vacaciones y Navidad serán de 30 días de salario base más antigüedad.

ARTICULO 19°.-Participación en beneficios.- La participación en beneficios para todos los trabajadores de las empresas afectadas por este convenio consistirá en el abono de 30 días de salario base más antigüedad. En todo lo señalado en este artículo se estará a lo dispuesto en el art. 41 de la vigente Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera.

ARTICULO 20°.-Fiesta patronal.- Para celebrar la fiesta de San Cristobal, Patrono de la actividad de transportes, las empresas abonarán a su personal una gratificación consistente en 1.950 Pts.

ARTICULO 21°.-Plus de convenio.- Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de convenio de 2.943 Pts. mensuales; dicho plus se pagará igualmente dentro del mes de vacaciones, así como en las extraordinarias. El citado plus es cotizable a todos los efectos.

PLUS NO SALARIALES

ARTICULO 22°.-Gastos de Locomoción.- Los trabajadores afectados por este convenio recibirán, en concepto de locomoción y para atender a todos los que experimenten durante el servicio, la cantidad de 161 Pts. por día de trabajo.

ARTICULO 23°.- El resto de los conceptos salariales o extrasalariales no especificados en este convenio, tales como el complemento de conductor-perceptor, quebranto de moneda, etc., se incrementarán en el 8% con respecto a las cantidades que venían percibiendo durante el año 1991.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 24°.-Dietas.-

a) Servicios discrecionales nacionales.- La dieta completa será de 3.194 Pts. día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado d) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

b) Servicios al extranjero.- La dieta completa será de 5.518 Pts. día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30, 30 y 40 por 100, para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

c) Servicios estacionales.- La dieta completa será de 2.911 Pts. día para todas las categorías, excepto para las comprendidas en el apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por 100, para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente. Igualmente las dietas provinciales serán de esta cuantía cuando el desplazamiento dure solamente un sólo día.

d) Resto de actividades.- La dieta completa será de 1.900 Pts. por día para todas las categorías, con excepción del apartado e) de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31, 31 y 38 por 100 para comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

e) Personal superior de todas las actividades.- La dieta completa será 2.721 Pts. día, distribuida en la forma establecida en el art. 109 de la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera vigente. Durante las horas de presencia, el tiempo destinado a comida o cena, siempre que se abone dieta, no se computará como trabajo.

ARTICULO 25°.-Incapacidad Laboral Transitoria.- En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el 100% de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquel en que se hubiera producido la citada situación. La duración máxima de dicho abono será de 11 meses para los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de 5 meses para la enfermedad común o accidente no laboral, contados siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común o accidente no laboral) dicho periodo de 5 meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente, contado a partir del día en que hayan transcurrido los 30 a los que se hizo mención con anterioridad.

ARTICULO 26°.-Póliza de accidente.- Para los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta, derivados de accidente de trabajo del productor, la empresa garantizará a los herederos o al citado productor una indemnización por importe de 2.180.000 pesetas, concertando obligatoriamente a tales fines las

pólizas de cobertura correspondientes. Se acuerda, asimismo, concertar la cobertura de lo que pudiera corresponder por indemnizaciones de seguro obligatorio de viajeros para el personal del servicio.

ARTICULO 27°.-Capacidad disminuida.- En el supuesto de que los conductores por disminución de su capacidad física no puedan desempeñar su cometido habitual, la empresa los acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado siempre que haya plaza.

ARTICULO 28°.-Privación del permiso de conducir.-

1.-Las empresas renunciarán a las rescisión de contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la retirada del permiso lo sea por un periodo no superior a 3 meses.

b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del carnet estén relacionados con accidentes o siniestros acaecidos en el cumplimiento de actividades de conductor de vehículo de la empresa y en el desempeño de su función profesional.

c) Que tales hechos no constituyan por si mismos una falta laboral calificada como muy grave.

d) Que no haya sido objeto de retención de carnet en los dos años anteriores.

2.- En el supuesto previsto en el párrafo anterior y cuando concurran los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados del permiso de conducir vendrán obligadas a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

a) Cuando empleen entre 5 y 10 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta un conductor desposeído de permiso.

b) Cuando empleen entre 11 y 25 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta dos conductores desposeídos de permiso.

c) Cuando empleen entre 26 y 100 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta cuatro conductores desposeídos de permiso.

d) Cuando empleen a más de 100 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta cinco conductores desposeídos de permiso.

3.- En los casos en que las empresas no vengan obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor desposeído de permiso, éste quedará en la situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social, no obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa está completo, tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo tan pronto desaparezca dicha limitación por haber sido reintegrados a su función otros productores que le precedían en este derecho y observándose siempre el más escrupuloso orden cronológico en razón de la fecha de retirada del permiso.

4.- Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores tendrán derecho a reintegrarse a su categoría y su función de conductor cuando les sea restituido el permiso de conducir.

5.- Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor como consecuencia de lo previsto en el apartado 2, éste pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que desempeña, aunque sean inferiores que lo que le correspondía en la categoría de procedencia que consolidará al transcurrir seis meses consecutivos desarrollándola.

ARTICULO 29°.-Premios de jubilación.- Los trabajadores que lleven un mínimo de 25 años de servicios consecutivos en la misma empresa, recibirán, en el momento de jubilarse, un premio

consistente en el abono de una mensualidad de salario real, que disfrute en aquel momento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, resultando designados por los trabajadores: D.Emigdio Rojo Fernández y D. Gerardo de la Red Medina. Y dos representantes por parte del Grupo de Empresas Fernández.

SEGUNDA.- Todas las citas relativas a salarios base que figuran en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera (plus de peligrosidad, trabajo nocturno, etc..) se entenderán referidas a las de la tabla salarial del presente convenio.

TERCERA.- El articulado del presente convenio forma, incluso con su anexo, un conjunto orgánico e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Leído el presente Convenio y encontrándolo conforme en todo su contenido, las partes lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León y en la fecha que figura en el acta.

ANEXO

TABLA SALARIAL GRUPO EMPRESAS FERNANDEZ - 1992

Categoría	Salario Base Mes
Jefe de Servicio	100.477
Ingenieros y Licenciados	92.739
Inspector Principal	89.859
Jefe de Estación de 1. ^a	82.791
Jefe de Administración de 1. ^a	82.791
Jefe de Taller	82.640
Jefe de Sección	77.334
Ingeniero Técnico Auxiliar	74.342
Jefe de Negociado, Cajero	73.511
Jefe de Administración de 2. ^a	72.290
Jefe de Tráfico de 1. ^a	72.290
Encargado o Contramaestre	70.811
Encargado General	69.409
Jefe de Tráfico de 2. ^a	68.752
Oficial de 1. ^a Administrativo	67.803
Jefe de Tráfico de 3. ^a	66.211
Encargado de Almacén	65.902
Ayudante Técnico Sanitario	64.981
Oficial de 2. ^a Administrativo	64.687
Taquillero y Taquillera	62.798
Factor	62.798
Encargado de Consigna	62.798
Cobrador de Facturas	62.798
Portero	62.798
Vigilante	62.798
Telefonista	62.798
Auxiliar Administrativo	62.798
	Día
Jefe de Equipo	2.251
Inspector	2.214
Oficial de 1. ^a	2.175
Conductor-Perceptor	2.175
Conductor	2.153
Oficial de 2. ^a	2.129
Oficial de 3. ^a	2.094
Cobrador	2.094
Mozo de Taller	2.094
Guarda de Día	2.094
Guarda de Noche	2.094
Aprendiz de 16 y 17 años	1.293

Limpiadora , 411
 Valor único horas: Conductor, hora extraordinaria: 666 Ptas.
 Hora de presencia: 276 Ptas.
 Asimismo y estando conforme con el anexo, lo firman en prueba de conformidad.
 (Siguen firmas).

* * *

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial Accidental de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en este Organismo se está tramitando a instancia de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., un expediente de extensión del Convenio Colectivo Provincial del Sector Oficinas y Despachos de Burgos, al mismo Sector de la provincia de León, con vigencia para los años 1991 y 1992, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 572/82 de 5 de marzo (B.O.E. 20-3-82).

Lo que se notifica para general conocimiento y por si existiesen interesados que pudieran personarse en el procedimiento, en el plazo no superior a 10 días a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

León, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal.—Juan José López de los Mozos Martín. 2308

Delegación Provincial de Economía y de Hacienda de León

Sección de Patrimonio
 EXPEDIENTE DE DESLINDE
 ANUNCIO

Las personas que figuran a continuación no han podido ser notificadas en el domicilio que consta en el expediente de deslinde que se tramita en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León, por lo que dando cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realiza por medio del presente anuncio:

- D. Antonio Galán Caballero.—León, c/ La Serna, 7.
- D. José Eguiagaray Pallarés.—León, c/ Suero de Quiñones, 3.
- D. Leandro Carbajo Lozano.—(sin domicilio conocido).
- D. Alberto Alonso Manrique.—(sin domicilio conocido).
- D^a Julia García Blanco.—León, c/ La Serna, 88.

La Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Patrimonio del Estado y el 33 y siguientes concordantes de su reglamento, que se proceda a la práctica del deslinde administrativo de los terrenos de la finca denominada "Huertas Las Campanas", sita en la c/ La Serna número 24, de esta capital.

Dicho deslinde dará comienzo el próximo día 19 de mayo de 1992 a las 10 horas en el sitio indicado de c/ La Serna número 24.

De conformidad con los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, los interesados podrán presentar ante esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Sección de Patrimonio del Estado, las alegaciones y cuantos documentos estimasen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Lo que se comunica a Vds. como colindantes de la finca referenciada.

León, 5 de marzo de 1992.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja. 2398

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
 Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 20.730 CL. R.I. 6.383

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Empresa Nacional de Electricidad, S.A., con domicilio en Madrid, Príncipe de Vergara, 187, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de variante de línea de 10 kV. a Central Hidroeléctrica de Valladares, desmante y reforma de línea de 10 kV. en el término municipal de Villablino, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional de Electricidad, S.A., la instalación de variante línea de 10 kV. a Central Hidroeléctrica de Valladares, desmante y reforma de línea de 10 kV., en el término municipal de Villablino, cuyas principales características son las siguientes:

Mejora de la línea aérea trifásica de 10 kV. y modificación de trazado por las obras, consistente en la mejora de un tramo con 3 apoyos y 242 metros. Un nuevo trazado de 154 metros y 3 apoyos con sus correspondientes protecciones reglamentarias. Cruza el río Magdalena.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 24 de enero de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1205 Núm. 1457.—5.106 ptas.

* * *

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la instalación que se cita. Expediente de Expropiación Forzosa promovido por la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA). Expediente 20.343 - R. I. 6.383.

A los efectos prevenidos en el artículo 31.4 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se somete a



información pública la declaración de urgente ocupación solicitada por ENDESA, para la instalación de una línea eléctrica a 45 kV, que partirá de la central de Rioscuro hasta la futura subestación de FENOSA 220/45 kV. de Villablino.

La declaración de utilidad pública de la citada línea fue otorgada por esta Delegación Territorial con fecha 20 de enero de 1992, llevando implícita la necesidad de ocupación, así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica a tenor del artículo 14 párrafo 1.º del citado Reglamento.

No habiendo llegado ENDESA a un acuerdo de adquisición e indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, a cuyos efectos estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación, en este Servicio Territorial de Economía, sito en León, calle Santa Ana número 37, durante las horas de oficina.

León, 4 de febrero de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

Finca número: 27.

Propietario y domicilio: D.ª María Riesgo Alvarez. C/. Virgen del Lluc, 38 - 6.º B-P-L. Madrid.

Término municipal de la finca: Villablino.

Clase de cultivo: Labor secoano.

Paraje: Los Cerezales.

Afección - Longitud vuelo: 0,0315 Has.

Finca número: 28.

Propietario y domicilio: D. Fortunato Canedo Tascón. C/. Letariegos, 12. 24100 - Villablino.

Término municipal de la finca: Villablino.

Clase de cultivo: Labor secoano y prado regadío.

Paraje: Los Cerezales.

Afección - Longitud vuelo: 0,0875 Has.

Apoyo ocup. m.º: 0,0016 Has. (Apoyo n.º 11).

1374

Núm. 1458.—5.661 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 19 de diciembre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-1.064-T.

Clave 24.

Titular del vehículo: Honorino Río Pozos.

Domicilio: La carretera, 6.

Población y provincia: Valverde de La Virgen (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-24,228-0-91.

Referencias de la denuncia: día 14, mes 11, año 1991, hora 10,00, carretera LE-Marne, número punto kilométrico 9,00.

Hecho denunciado: No facilitar la labor inspectora del Agente. Circular transportando aglomerado asfáltico desde Alija de la Ribera a Puente Castro en servicio público negándose a trasladarse a la báscula de El Portillo de la Junta de Castilla y León para efectuar pesaje del vehículo.

Precepto infringido: Artículo 197-c Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 460.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

El Delegado Territorial, P.A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1204

Núm. 1459.—4.218 ptas.

Fecha: 15 de enero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-7.590-H.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.765.695

Clave 24.

Titular del vehículo: José Ricardo Soto Otero.

Domicilio: Cardenal Torquemada, 3.

Población y provincia: 24008-León. (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-24.297-0-91.

Referencias de la denuncia: día 15, mes 11, año 1991, hora 13,10, carretera LE-Lorenzana, número punto kilométrico 8.

Hecho denunciado: Circular vehículo transportando repostaría de León a La Seca con tarjeta número 5351677-0 de ámbito local de servicio público, ostentando en la furgoneta distintivos comarcales de servicio privado.

Precepto infringido: OM-25-10-90, artículo 199-c Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 40.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

El Delegado Territorial, P.A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1203

Núm. 1460.—4.218 ptas.

Fecha: 8 de enero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-8.984-U.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.723.770

Clave 24.

Titular del vehículo: Isidoro González Martínez.

Domicilio: Devesa, 60.

Población y provincia: 24659-Llanos de Alba (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-24.368-0-91.

Referencias de la denuncia: día 02, mes 12, año 1991, hora 12,20, carretera N-630, número punto kilométrico 135,500.

Hecho denunciado: Circular transportando cemento desde La Robla a León, careciendo de la Declaración de Porte.

Precepto infringido: OM-26-12-90, artículo 1.5 (B.O.E. 3-8-91) artículo 199-m. Reglamento de la Ley 16/87.-Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 46.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

El Delegado Territorial, P.A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos,

1202

Núm. 1461.-4.107 ptas.

Junta de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo que copiado literalmente dice:

2.-*Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón.*

Resultando que mediante oficio de fecha 8 de noviembre de 1991, registrado de entrada el 12 siguiente, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ardón remite a esta Comisión, por triplicado ejemplar, la documentación correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del mencionado Ayuntamiento, una vez corregidas las deficiencias formuladas por esta Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión celebrada el 24 de septiembre anterior.

Resultando que el expediente de referencia, según se ha dicho, fue visto en la sesión que celebró la Comisión Provincial de Urbanismo el 24 de septiembre de 1991, acordándose suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con objeto de que subsanasen las deficiencias que se recogían en aquella resolución y, previo acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, se elevase de nuevo a esta Comisión para que procediera, en su caso, a la aprobación definitiva.

Resultando que en la sesión celebrada por el Pleno Municipal el 4 de noviembre de 1991, el Ayuntamiento de Ardón, aprueba por mayoría absoluta las deficiencias que había detectado la Comisión en la sesión de 24 de septiembre anterior, remitiendo la documentación pertinente para su aprobación definitiva.

Considerando que esta Comisión Provincial de Urbanismo es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que tras la subsanación por el Ayuntamiento de Ardón de las deficiencias apreciadas por esta Comisión, no se observa ninguna determinación que impida la aprobación definitiva del expediente, tanto desde el punto de vista procedimental, como de los aspectos técnicos, por cuanto a juicio de los miembros de la Comisión, siguiendo el informe y propuesta de resolución efectuado por la Ponencia Técnica, se aprecia un estricto cumplimiento de la legalidad, por lo que procede adoptar acuerdo aprobando definitivamente el expediente referente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón.

La Comisión, por unanimidad y de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, acuerda la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón. Publíquese este acuerdo íntegramente en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 151.2 y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (art. 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.-El Secretario de la Comisión, Fdo.: Javier Carbayo Martínez.-V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión, Fdo.: José Antonio Díez Díez. 1253

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de replazo, radicantes en la zona de concentración de Luyego (S-I y S-II) (León) y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el **Boletín Oficial** de la provincia, respetando las cosechas pendientes.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el **Boletín** antes referido, podrán los interesados reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería -Sección de Ordenación de Explotaciones- en León, Avda. República Argentina número 41.

León, 28 de enero de 1992.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

1301

Núm. 1462.-2.664 ptas.

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE CARRIZO - LA MILLA - HUERGA - QUIÑONES (León)

AVISO

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Carrizo - La Milla - Huerga - Quiñones (León), por Decretos 87/1990 de 31 de mayo y 157/1990 de 30 de julio, publicados en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* número 107, de 5 de junio de 1990,

y número 155, de 10 de agosto de 1990 respectivamente, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la forma siguiente:

Presidente:

D.ª Silvia Ponzán Palomera

Jueza de Primera Instancia - Decana de Astorga.

Vicepresidente:

D. José Elías Iglesias Bergasa

Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Vocales:

D.ª María Jesús Prieto López

Registradora de la Propiedad de Astorga.

D. Carlos Durán Palud

Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

D. Alicia de las Heras Gayo

Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

D. Pedro Fernández Fernández

Alcalde del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

D. Benito Paz Fernández

Presidente de la Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera.

D. Ulpiano Pintado García

Presidente de la Junta Vecinal de Huerga del Río.

D. Ricardo Pérez Domínguez

Presidente de la Junta Vecinal de La Milla del Río

D. Valentín Jimeno Alvarez

Presidente de la Junta Vecinal de Quiñones del Río.

D. Joaquín Alvarez Suárez

Presidente de la Cámara Agraria Local de Carrizo de la Ribera.

D. Miguel Martínez García (Villanueva de Carrizo)

Representante de los agricultores de la zona.

D. Jesús Enrique Moro González (La Milla del Río)

Representante de los agricultores de la zona.

D. Lucio García García

Representante de las Juntas de Trabajo de Concentración Parcelaria de la Zona.

Secretario:

D. Antonio Martínez Fernández

Jefe de Área de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

León, a 3 de febrero de 1992.—El Presidente de la Comisión Local, Silvia Ponzán Palomera.

1403

Núm. 1463.—6.660 ptas.

* * *

**COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA
DE LA ZONA DE SAN FELIZ - GUALTARES DE ORBIGO
(León)**

AVISO**Constitución de la Comisión Local**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de San Feliz-Gualtares de Orbigo (León), por Decreto 158/1990 de 30 de julio, publicado en el B. O. C. y L. número 155 de 10 de agosto de

1990, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la forma siguiente:

Presidente:

D.ª Silvia Ponzán Palomera

Jueza de Primera Instancia - Decana de Astorga.

Vicepresidente:

D. José Elías Iglesias Bergasa

Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Vocales:

D.ª María Jesús Prieto López

Registradora de la Propiedad de Astorga.

D. Carlos Durán Palud

Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

D. Gregorio Casero Sánchez

Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

D. Miguel Luis Blanco Blanco

Alcalde del Ayuntamiento de Villares de Orbigo.

D. Manuel Martínez Mielgo

Presidente de la Junta Vecinal de San Feliz de Orbigo y representante de las organizaciones agrarias.

D.ª Inés Arias González

Presidente de la Junta Vecinal de Gualtares de Orbigo.

D. Pedro Redondo Alonso

Presidente de la Cámara Agraria Local de Villares de Orbigo.

D. Francisco Rodríguez Fernández (San Feliz de Orbigo)

Representante de los agricultores de la zona.

D. Constantino Marcos Rodríguez (San Feliz de Orbigo)

Representante de los agricultores de la zona.

D. Francisco García Fernández (Gualtares de Orbigo)

Representante de los agricultores de la zona.

D. José Prieto Fernández (San Feliz de Orbigo)

Representante de las Juntas de Trabajo de Concentración Parcelaria de la Zona.

Secretario:

D. Antonio Martínez Fernández

Jefe de Área de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

León, a 3 de febrero de 1992.—El Presidente de la Comisión Local, Silvia Ponzán Palomera.

1404

Núm. 1464.—6.105 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLABRAZ

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 1991, expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto general de 1991, se expone al público durante quince días en las oficinas municipales, para poder ser revisado y reclamado en su caso.

Villabraz, a 17 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1778

Núm. 1465.—226 ptas.

LUCILLO

Redactadas las cuentas de Tesorería General del presupuesto y de la del patrimonio, referidas todas al ejercicio de 1991, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 18 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1779 Núm. 1466.—226 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Por don Isidro Grande Lozano, con D.N.I. número 9.703.434, se solicita licencia municipal para la construcción de una nave para majada de ganado ovino al camino de Villamañán en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pobladura de Pelayo García, 27 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

964 Núm. 1467.—1.665 ptas.

CAMPONARAYA

Por doña Concepción Nieto Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Productos agrícolas, fertilizantes, abonos y fitosanitarios", en la calle Real, número 14, de la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Camponaraya, 13 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1674 Núm. 1468.—1.554 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por don José-Luis González Abella, en representación de Camping Burbia, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Campamento Público de Turismo y Albergue", en la localidad de Burbia, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, 18 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1783 Núm. 1469.—1.554 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Advertidos errores en el anuncio aparecido en el B.O.P. n.º 31 de fecha 7 de febrero referente a los acuerdos adoptados por el

Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de enero de 1992, sobre la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, por medio del presente se subsanan dichos errores en la siguiente forma:

Donde dice:

2.—EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR COLECTORES GENERALES.

Importe	Apt. Ayto. 10%	Cont. Esp. M.L.	Fachada	Cont. por M.L.
89.729.369	8.972.937	80.756.432	9.407	8.585
N.º Metros Lineales		Coste por M.L.		TOTAL
Padrón N.º 1 (1)	8.641,50	8.585	74.182.278	
Padrón N.º 2 (2)	765,50	4.293	3.286.291	
Suma de Padrones			77.473.568	
Contribuciones Granja			3.282.864	
Total				80.756.432

(1) Fincas que no tenían colector.—

(2) Fincas que tenían colector.—

Debe de decir:

2.—EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR COLECTORES GENERALES.

Importe	Apt. Ayto. 10%	Cont. Esp. M.L.	Fachada	Cont. por M.L.
89.729.369	8.972.937	80.756.432	8.623	9.365
N.º Metros Lineales		Coste por M.L.		TOTAL
Padrón N.º 1 (1)	7.847,50	9.365	73.491.837	
Padrón N.º 2 (2)	775,50	4.683	3.631.667	
Suma de Padrones			77.123.504	
Contribuciones Granja			3.633.317	
Total				80.756.821

(1) Fincas que no tenían colector.—

(2) Fincas que tenían colector.—

1843 Núm. 1470.—896 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado definitivamente el presupuesto general de ingresos y gastos para el presente ejercicio de 1992, según el edicto de aprobación inicial publicado en el B.O.P del día 11 del pasado mes de enero el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		49.600.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		8.050.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		14.050.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		36.450.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		13.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros		4.000.000
Total ingresos		125.650.000
GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal		23.910.406
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		32.150.000
Cap. 3.—Gastos financieros		2.800.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		8.500.000
Cap. 6.—Inversiones reales		40.989.594
Cap. 7.—Transferencias de capital		12.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros		5.300.000
Total gastos		125.650.000



Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plantilla de funcionarios

1) Escala	N.º Plazas	Subescala	Clase o Grupo
Hab. Nacional	1	Secretaría	Entrada
Admón. Gral.	1	Administrativa	C
Admón. Gral.	2	Auxiliar	D
Admón. Gral.	1	Subalterno	E

2) Personal laboral fijo.

Operario servicios múltiples: Jardinero y otros.

2.2) De duración determinada.

1 puesto de Asistente Social para educación compensatoria.

2 operarios de servicios múltiples.

Valverde de la Virgen, 10 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

1668

Núm. 1471.—1.244 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 636 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado señor De Lucio Quindós, contra don José Carlos Rodríguez Alonso, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.065.958 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado, y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A. del 1.065.958 pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1273

Núm. 1472.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 211 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de José Martínez Arias, representado por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez Santullano y dirigido por el Letrado don Mariano G. Serrano, contra don Lázaro García Llamazares, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de noventa y tres mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Lázaro García Llamazares, y con su producto pago total al ejecutante don José Martínez Arias de las cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés legal anual desde interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1274

Núm. 1473.—3.441 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 493 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Agrilesa, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Lucio Rodríguez Fernández, contra don Aquilino Rodríguez Lorenzana, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Aquilino Rodríguez Lorenzana, y con su producto pago total al ejecutante Agrilesa, S. A. de las cuatrocientas mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1275

Núm. 1474.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 721 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de García Rodríguez León, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don José Esteban Herrero Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de novecientas cincuenta y seis mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Esteban Herrero Fernández, y con su producto pago total al ejecutante García Rodríguez León, S. A. de las novecientas cincuenta y seis mil pesetas reclamadas, interés de esa suma legal anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1276 Núm. 1475.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 243 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A. (Michaisa), representado por el Procurador doña Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Alejandro Conty Pablos, contra doña Asunción Rojano Rivado, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de novecientas cuarenta y dos mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Asunción Rojano Rivado, y con su producto pago total al ejecutante Maquinaria y Automoción, S. A. (Michaisa) de las novecientas cuarenta y dos mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés legal anual desde interposición judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1278 Núm. 1476.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercera de mejor derecho número 419/88, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez

del Juzgado de lo Penal número uno de León don Luis Adolfo Mallo Mallo, en comisión de servicio en este Juzgado de Primera Instancia número tres, los presentes autos número 419/88, demanda en juicio de tercería de mejor derecho, instados por la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador señor González Varas y dirigida por el Letrado señor Muñoz, contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y contra Excavaciones Luis Gómez Ovalle, S. A., don Luis Gómez Ovalle y esposa doña Avelina Fernández Fernández, vecinos de Ponferrada, y contra don Daniel Fernández Fernández y su esposa doña María Nieves Fernández Terrón, vecinos de Ponferrada, declarados en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, Excavaciones Luis Gómez Ovalle, S. A., don Luis Gómez Ovalle, doña Avelina Fernández Fernández, don Daniel Fernández Fernández y doña María Nieves Fernández Terrón, debo declarar y declaro el mejor derecho de la Tesorería General de la Seguridad Social a que con el producto de los bienes embargados a los ejecutados, se le haga pago con preferencia a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por la cantidad de seis millones cuarenta y cinco mil doscientas treinta y seis pesetas (6.045.236 ptas.) sin especial declaración en cuanto a costas.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite notificación personal.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1277 Núm. 1477.—4.662 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 745/91, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 745/91, instados por Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador señora Sánchez Muñoz, contra don Roberto Carbajo Barata y don José María Fernández Rodríguez, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por dona Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra don Roberto Carbajo Barata y don José María Fernández Rodríguez, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de 710.543 pesetas más intereses y costas.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese a los mismos esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra esta resolución podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, extendiendo el presente que firmo en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1272 Núm. 1478.—3.330 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 359/89, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, en nombre y representación de Cerámica González Carreño, S. L., contra Manuel García Fernández, sobre reclamación de 197.712 pesetas de principal y 100.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 202.—En León, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Ildefonso del Fueyo Alvarez, en nombre y representación de Cerámica González Carreño, S. L., dirigido por el Letrado don Fernando Alvarez, contra don Manuel García Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel García Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 197.712 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—La Secretaria (ilegible).

1300 Núm. 1479.—3.996 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos 362/91, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Saturnina Fernández García y otros, por juicio de menor cuantía y en el que por el Magistrado-Juez de Primera Instancia, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 41.—En León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, los presentes autos número 362/91 de menor cuantía, promovidos por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra José Manuel Gutiérrez González, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, y contra doña Saturnina Fernández García, Carlos Rodríguez González y Francisca Gallardo Martos, y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador señor González Varas, asistido por el Letrado señor

Carballo Méndez, condeno a los demandados doña Saturnina Fernández García, don José Manuel Gutiérrez González, don Carlos Rodríguez González y doña Francisca Gallardo Martos a abonar a la actora la cantidad de 1.317.130 pesetas, intereses por mora pactados contractualmente respecto a dicha cantidad y costas de este juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Marías Teresa González Cuartero.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes doña Saturnina Fernández García, don Carlos Rodríguez González y doña Francisca Gallardo Martos, expido el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

Edicto ampliatorio del anterior.—En León, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por el presente se amplía en anterior edicto en el sentido de que, habiéndose dictado auto aclaratorio a la sentencia de fecha 28 de enero de 1992, se rectifica la parte dispositiva de la mencionada sentencia en el sentido de añadir que la condena a los demandados doña Saturnina Fernández García, don José Manuel Gutiérrez González, don Carlos Rodríguez González y doña Francisca Gallardo Martos, lo es en concepto de solidaria respecto al actor, manteniendo los demás extremos en su integridad.

Y para que así conste y para su publicación conjunta con el precedente edicto, expido el presente en León a la fecha expresada.—El Secretario, Vicenta de la Rosa Prieto.

1279

Núm. 1480.—5.328 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 509/91 seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Ignacio Alvarez Buylla Fernández, contra don Jesús López González y doña María Luz González Rodríguez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Jesús López González y doña María Luz González Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S. A. de las 673.498 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1280

Núm. 1481.—3.552 ptas.